

1185-20-JP



Caso No. 527-20-EP

Ponencia: Doctora Daniela Salazar Marín

SEÑORES(AS) JUECES DE LA CORTE CONSTITUCIONAL DEL ECUADOR

NOSOTROS: JOHANA YADIRA NÚÑEZ GARCÍA y POLIVIO FRANKLIN FLORES JARRÍN, en calidad de PREFECTA y PROCURADOR SÍNDICO, respectivamente, del GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS, ante ustedes muy respetuosamente, comparecemos y exponemos:

1. El Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y SENAGUA, han sido accionados por una garantía jurisdiccional de Acción de Protección, por parte de la señora Fany Jacqueline Realpe Herrera, en calidad de Procuradora Común.
2. La Acción de Protección fue signada con el No. 23201-2019-02946, ventilada ante un Juez A quo, que con fecha 23 de diciembre de 2019 mediante sentencia rechaza la acción constitucional, la misma fue apelada y ante el Juez Ad Quem, quienes con fecha 22 de abril del 2020 se acepta la acción constitucional.
3. Con lo narrado, en defensa de la Institución conjuntamente con la Ab. Johana Yadira Núñez García, en calidad de Prefecta de Santo Domingo de los Tsáchilas; el Ab. Polivio Franklin Flores Jarrín, en calidad de Procurador Síndico del GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas; y, quien suscribe, interpusimos con fecha 21 de mayo del 2020, a las 11h15, Acción de Extraordinaria de Protección; además, Secretaria Nacional del Agua, representada por el Ab. Paulo Arturo Proaño Andrade, presentó Acción Extraordinaria de Protección el 29 de mayo de 2020; ambas EP en contra de la sentencia de fecha 22 de abril del 2020, dentro de la Acción de Protección 23201-2019-02946.
4. Con fecha 09 de julio de 2020, la Sala de Admisión de la Corte Constitucional del Ecuador, dentro del Caso No. 527-20-EP, resuelve INADMITIR, a trámite la Acción Extraordinaria de Protección.
 - a. De la revisión minuciosa del Caso No. 527-20-EP, se puede apreciar en el numeral 5 lo siguiente:

“El 29 de mayo, la SENAGUA representada por el Secretario Paulo Arturo Proaño Andrade (en adelante “la accionante”) presentó acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia del 22 de abril de 2020 y el auto del 18 de mayo de 2020, decisiones emitidas por los jueces de la Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas.”

Entendiendo, que la Acción Extraordinaria de Protección, que ha sido materia de despacho, es aquella presentada por Secretaria Nacional del Agua.

De la lectura de la Inadmisión de la AEP, no se detalla la presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, incluso revisando el sistema de la Corte Constitucional del Ecuador, no se encuentra información relacionada, por lo que presumo no se ha dado trámite a nuestra garantía constitucional.

5. De la revisión del Caso No. 527-20-EP, en la página de la Corte Constitucional, se refleja los siguientes documentos escaneados:
 - a. Acta de Sorteo – En la que se detalla una Acción Extraordinaria de Protección, presentada por SENAGUA.
 - b. Demanda - Acción Extraordinaria de Protección, presentada por SENAGUA.
 - c. Certificación de la Secretaría General de la Corte Constitucional del Ecuador, en la que se detalla Acción Extraordinaria de Protección, presentada por SENAGUA, en contra de la sentencia 22 de abril de 2020, dentro de la Acción de Protección Nro. 23201-2019-02946, *“no se ha presentado otra demanda con identidad de objeto y acción, encontrándose en Secretaria General.”*
 - d. Providencia del Juicio No. 23201-2019-02946, emitida por la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas, que en el numeral 2 expone:
 - i. *“2.- En cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior de fecha 08 de junio del 2020, a las 10h51; y, toda vez que el Gad Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas y la Secretaria General del Agua, han presentado Acción Extraordinaria de Protección, remítase los recaudos procesales a la Corte Constitucional del Ecuador, previa las formalidades del caso.”*
 - e. Oficio 23201-2019-02946-OFICIO-01098-2020, de fecha 23 de junio del 2020, suscrito por la Dra. Adela Díaz, Secretario Relatora, Sala Multicompetente de la Corte Provincial de Justicia de Santo Domingo de los Tsáchilas, remite el expediente a la Corte Constitucional del Ecuador, por haberse presentado Acción Extraordinaria de Protección.

De la documentación enunciada, se aprecia que solo consta en el sistema la AEP presentada por SENAGUA, misma que ya fue atendido; empero, en la letra d), reposa que el GAD Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, presentó AEP, sin embargo, no ha sido despachada.

PRETENSIÓN:

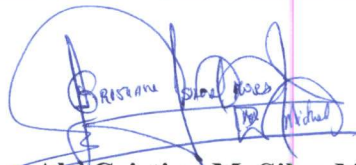
Fundamento mi petición de conformidad con lo establecido en el numeral 23, del Art. 66 de la Constitución de la República del Ecuador.

- Que se sirva dar trámite a la Acción Extraordinaria de Protección, presentada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Santo Domingo de los Tsáchilas, en contra de la sentencia de fecha 22 de abril de 2020 dentro de la Acción de Protección 23201-2019-02946, a fin de que se nos garantice el acceso a la justicia.
- Que en caso de haber sido atendido la AEP, antes referida, se nos proporcione copias certificadas de la documentación pertinente, para realizar la respectiva verificación sobre la notificación.

Notificaciones

Notificaciones que corresponda recibiré en el correo electrónico procuraduria@gptsachila.gob.ec y/o cristiansilvamora@hotmail.com.

A nombre y en representación de los exponentes, su defensor legalmente autorizado.



Ab. Cristian M. Silva Mora
ABOGADO 1 - INSTITUCIONAL
GAD PROVINCIAL
SANTO DOMINGO DE LOS TSÁCHILAS



SECRETARÍA GENERAL
DOCUMENTOLOGÍA
Recibido el día de hoy... 18 MAY 2021
Por... R.M. a las... 10:00
Anexos... 022
FIRMA RESPONSABLE

